

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 760014189005- 2024-00136-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: MELKISEDEK HERNANDEZ MONTANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda allegada de manera virtual, se le informa que el apoderado de la parte demandante, abogado FELIPE DUARTE DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.517.710 y T.P. número 371.127 del C.S. de la J., se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Sírvase Proveer. Cali, 29 de febrero de 2024.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 630

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 760014189005- 2024-00136-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: MELKISEDEK HERNANDEZ MONTANO

Revisada la presente demanda del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, sede desconcentrada,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **BANCO W S.A.** con Nit No. 900.378.212-2, y en contra de **MELKISEDEK HERNANDEZ MONTANO** identificado con C.C. No. 10.386.921, al tenor de la obligación contenida en el Pagaré No. 25114792, aportado de manera virtual, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.513.771), por concepto del saldo de capital insoluto de la obligación que consta en el mencionado pagaré.

YAIC

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos

j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 760014189005- 2024-00136-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: MELKISEDEK HERNANDEZ MONTANO

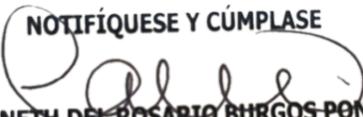
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo insoluto del capital descrito en el numeral anterior, desde el 8 de febrero de 2024 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno de conformidad en el artículo 365 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente al abogado FELIPE DUARTE DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.517.710 y T.P. número 371.127 del C.S. de la J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos de las facultades conferidas en el poder.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, efectuando el envío de la demanda indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

CUARTO: AUTORIZAR a Jhon Edwin Mosquera, identificado con C. C No 1144042880 - TP 253297, Laura Isabel Ordoñez Maldonado, identificada con C. C 1.144.071.383 - T.P 289.126. Y Dina Isabel Ramírez Martínez C.C. No. 1.144.036.059 - T.P. No. 233.818 dentro del presente proceso y en los términos solicitados por el memorialista.

QUINTO: previo autorizar como dependiente judicial a Yesenia paredes Conde, identificada con C. C No 1143860161, la parte actora deberá allegar certificado de estudios que acredite su calidad de estudiante de derecho, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, 1 **de marzo de 2024**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 036**.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

YAIC

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos

j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co